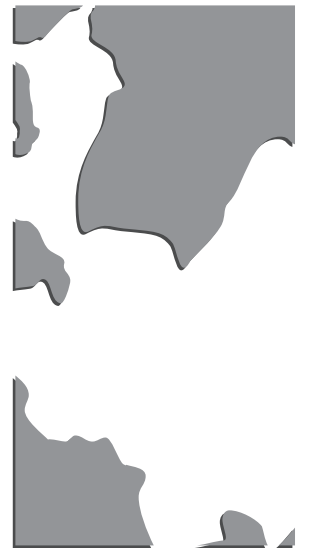




PIENSA EN GRANDE

# La Gaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 21.393

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# SUMARIO

# RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO RESOLUCIONES SEPTIEMBRE 2017

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060099694	Septiembre 01 de 2017	3	060099782	Septiembre 01 de 2017	23
060099695	Septiembre 01 de 2017	5	060099783	Septiembre 01 de 2017	25
060099775	Septiembre 01 de 2017	9	060099784	Septiembre 01 de 2017	27
060099776	Septiembre 01 de 2017	11	060099785	Septiembre 01 de 2017	29
060099777	Septiembre 01 de 2017	13	060099819	Septiembre 04 de 2017	31
060099778	Septiembre 01 de 2017	15	060099827	Septiembre 04 de 2017	33
060099779	Septiembre 01 de 2017	17	060099871	Septiembre 04 de 2017	42
060099780	Septiembre 01 de 2017	19	060099873	Septiembre 04 de 2017	45
060099781	Septiembre 01 de 2017	21	060099998	Septiembre 04 de 2017	49

---

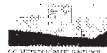


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**Radicado: S 2017060099694**

**Fecha: 01/09/2017**

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



Por la cual se aclara la Resolución Departamental N° S 2017060094471 del 01 de Agosto 2017 en el sentido de corregir el nombre de la **sede** donde se autoriza la Jornada Única, que responde a **EVANGELINA BETANCUR** y su Código DANE de la **INSTITUCION EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO** del Municipio No Certificado de TITIRIBÍ – Departamento de Antioquia

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Artículo 138° de la Ley 115 de 1994, estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85° y 86° de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y en el capítulo 1 del Título 3 del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64° de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Actualmente la Secretaría de Educación de Antioquia está llevando a cabo el proceso de reorganización de establecimientos educativos ubicados en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia con el fin de ofrecer el servicio educativo en condiciones de calidad y legalidad.

Mediante Radicado 2017010288927 del 08/08/2017 el Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO del Municipio No Certificado de Titiribí – Departamento de Antioquia, interpuso “Recurso de Reposición contra la Resolución N° 2017060094471 del 31 de julio de 2017, por la cual se modifica parcialmente la resolución No 118561 del 23 de julio de 2014, en el sentido de autorizar la jornada única en la Sede Evangelina Duque de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO del municipio de Titiribí – Antioquia, para que se tenga en cuenta los siguientes aspectos: El nombre correcto y código DANE de la sede”. Dicha Resolución le fue notificada personalmente el 2 de agosto de 2017.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aclarar la Resolución Departamental N° S 2017060094471 del 01 de Agosto 2017, en el sentido de que el nombre correcto de la sede es **EVANGELINA BETANCUR (DANE: 105809000181)** de la **INSTITUCION EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO** del Municipio No Certificado de TITIRIBÍ - Departamento de Antioquia.

**PARÁGRAFO.** Los demás artículos de la Resolución Departamental No. S 2017060094471 del 01 de Agosto 2017, continúan vigentes en lo que no contraríe el presente acto administrativo.



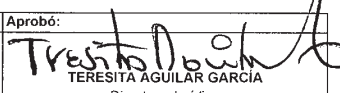
**ARTÍCULO 2°.-** La presente Resolución deberá notificarse a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría al Rector (a) de la **INSTITUCION EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO** del Municipio No Certificado de Titiribí – Departamento de Antioquia, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse en la Secretaría de Educación del Municipio de Titiribí.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  MARTHÁ EUGENIA GARCÍA DUQUE Profesional Universitaria - Dirección Jurídica Agosto 25 de 2017 de 2017	Revisó:  JÓRGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitario Dirección Jurídica	Aprobó:  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica Secretaría de Educación de Antioquia
--	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**Radicado: S 2017060099695**

**Fecha: 01/09/2017**

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



Por la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos Nro. 7374 de 2017.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 007 de 2002 y D2016070006099 del 24 de Noviembre de 2016, expedidos por el Gobernador de Antioquia y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...".
2. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
3. Que El Departamento de Antioquia- Secretaría de Educación requiere contratar los "Estudios y diseños para la reposición de la IE Pascual Correa Flórez sede Luis Eduardo Valencia del Municipio de Amagá y de un bloque de la IE Los Ángeles del municipio de Angelópolis".
4. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en los artículos y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará a través de Concurso de Méritos, esta modalidad está prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrá utilizar el sistema de concurso abierto o de precalificación; para este caso concreto se utilizará el sistema de concurso abierto, dada la naturaleza del objeto a contratar y con el fin de lograr mayor participación.
5. Que para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de ciento cincuenta y cinco millones ochocientos veintiocho mil trescientos cincuenta y ocho pesos m/l (\$155.828.358) IVA incluido, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500037388, con fecha de creación e impresión 4 de julio de 2017, por valor de \$156.000.000, Rubro A.1.2.3/1115/0-3011/330403000/020168.

Por la cual se ordena la apertura del Concurso de Mérito N° 7374 de 2017

6. Que es competencia del Secretario de Educación, ordenar la apertura del presente Concurso de Méritos, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 007 y D2016070006099, expedidos por el Señor Gobernador de Antioquia, razón por la cual, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar apertura al proceso de contratación mediante la modalidad de Concurso de Méritos N° 7374 de 2017, cuyo objeto es “Estudios y diseños para la reposición de la IE Pascual Correa Flórez sede Luis Eduardo Valencia del Municipio de Amagá y de un bloque de la IE Los Ángeles del municipio de Angelópolis”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Concurso De Méritos N° 7374 De 2017 estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el Pliego de Condiciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** El cronograma del proceso de selección es el siguiente:

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
1	Publicación del Aviso de Convocatoria, Proyecto de Pliego de Condiciones y Documentos y Estudios Previos	23 de agosto de 2017	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
2	Plazo para realizar observaciones y sugerencias al Proyecto de Pliego de Condiciones	Del 23 de agosto de 2017 hasta el 29 de agosto de 2017	Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 4 Oficina 407 o a través de los correos electrónicos <a href="mailto:javierduardo.reyes@antioquia.gov.co">javierduardo.reyes@antioquia.gov.co</a> <a href="mailto:juridica.nathalia@gmail.com">juridica.nathalia@gmail.com</a>
3	Periodo para presentar solicitud por parte de las Mipymes nacionales interesadas en participar	Hasta el 29 de agosto de 2017	Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106, Piso 4, Oficina 407 o a través del correo electrónico <a href="mailto:juridica.nathalia@gmail.com">juridica.nathalia@gmail.com</a>
4	Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	31 de agosto de 2017	Las solicitudes para que el proceso sea limitado a Mipymes nacionales se aceptaran por correo electrónico en la dirección <a href="mailto:juridica.nathalia@gmail.com">juridica.nathalia@gmail.com</a> o en el Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación de Antioquia, Calle 42B 52-106, Piso 4, Oficina 407, Dirección Jurídica. Centro Administrativo Departamental José María Córdova – La Alpujarra.
5	Publicación Resolución de Apertura del Proceso de Contratación y Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	01 de septiembre de 2017	Portal Único de Contratación: página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
6	Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración del Pliego de Condiciones	04 de septiembre de 2017, a las 10:00 a.m.	Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación de Antioquia, Calle 42B 52-106, Piso 4, Oficina 407, Dirección Jurídica. Centro Administrativo Departamental José María Córdova – La Alpujarra.

Por la cual se ordena la apertura del Concurso de Mérito N° 7374 de 2017

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
7	Plazo para realizar observaciones y sugerencias al Pliego de Condiciones Definitivo	Del 31 de agosto de 2017 hasta el 05 de septiembre de 2017	Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106, Piso 4, Oficina 407 o a través de los correos electrónicos <a href="mailto:javiereduardo.reyes@antioquia.gov.co">javiereduardo.reyes@antioquia.gov.co</a> <a href="mailto:juridica.nathalia@gmail.com">juridica.nathalia@gmail.com</a>
8	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	06 de septiembre de 2017	Portal Único de Contratación: página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
9	Plazo para expedir Adendas	07 de septiembre de 2017	Portal Único de Contratación: página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
10	Entrega de Propuestas – Cierre del Proceso	11 de septiembre de 2017, a las 10:00 a.m.	Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación de Antioquia, Calle 42B 52-106, Piso 4, Oficina 407, Dirección Jurídica. Centro Administrativo Departamental José María Córdova – La Alpujarra.
11	Audiencia de Apertura de Propuestas	11 de septiembre de 2017, a las 10:00 a.m.	Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación de Antioquia, Calle 42B 52-106, Piso 4, Oficina 407, Dirección Jurídica. Centro Administrativo Departamental José María Córdova – La Alpujarra.
12	Evaluación de las Propuestas	Hasta el 14 de septiembre de 2017	Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación de Antioquia, Calle 42B 52-106, Piso 4, Oficina 407, Dirección Jurídica. Centro Administrativo Departamental José María Córdova – La Alpujarra.
13	Publicación solicitud de subsanación de requisitos habilitantes y/o aclaraciones	14 de septiembre de 2017	Portal Único de Contratación: página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
14	Recibo de requerimientos de subsanación y/o aclaraciones	Hasta el 18 de septiembre de 2017	Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación de Antioquia, Calle 42B 52-106, Piso 4, Oficina 407, Dirección Jurídica. Centro Administrativo Departamental José María Córdova – La Alpujarra.
15	Publicación Informe de Evaluación	19 de septiembre de 2017	Portal Único de Contratación: página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
16	Plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación	22 de septiembre de 2017	Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106, Piso 4, Oficina 407 o a través de los correos electrónicos <a href="mailto:javiereduardo.reyes@antioquia.gov.co">javiereduardo.reyes@antioquia.gov.co</a> <a href="mailto:juridica.nathalia@gmail.com">juridica.nathalia@gmail.com</a>
17	Respuesta de la Entidad a las observaciones y publicación del Informe de Evaluación actualizado acorde con las observaciones y subsanaciones recibidas en el periodo de traslado del Informe de evaluación	26 de septiembre de 2017	Portal Único de Contratación: página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>

Por la cual se ordena la apertura del Concurso de Mérito N° 7374 de 2017


	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
18	Audiencia de Apertura del sobre económico del proceso	27 de septiembre de 2017 a las 10:00 a.m.	Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación de Antioquia, Calle 42B 52-106, Piso 4, Oficina 407, Dirección Jurídica. Centro Administrativo Departamental José María Córdova – La Alpujarra.
19	Publicación de la Resolución de Adjudicación del Proceso.	Dentro de los 5 días hábiles siguientes	Portal Único de Contratación: página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
20	Suscripción y legalización del Contrato	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la Adjudicación	Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación de Antioquia, Calle 42B 52-106, Piso 4, Oficina 407, Dirección Jurídica. Centro Administrativo Departamental José María Córdova – La Alpujarra.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en las páginas web: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y en las instalaciones del Centro Administrativo Departamental CAD, Calle 42 B 52 - 106 Piso 4, oficina 407, Secretaría de Educación - Dirección Jurídica Tels.: (4) 3835125 o 3838571 (La Alpujarra) Medellín – Colombia.

**ARTÍCULO QUINTO.** Convocar a las veedurías ciudadanas interesadas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Elaboró: <i>Nathalia Monsalve</i>	Aprobó: <i>Teresita Aguilar</i>	Fecha:
Nathalia Monsalve Raigoza - Abogada	Teresita Aguilar García - Dirección Jurídica	01-09-2017





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: S 2017060099775

Fecha: 01/09/2017

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE SEGOVIA.**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental N°0007 del 2 de enero de 2012 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, conforme a lo prescrito en la Ley 715 de 2001, establece en los numerales: 43.1.3. Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud, en su jurisdicción; 43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento; 43.3.7. Vigilar y controlar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA, y el Fondo Nacional de Estupefacientes, la producción, expendio, comercialización y distribución de medicamentos, incluyendo aquellos que causen dependencia o efectos psicoactivos potencialmente dañinos para la salud y sustancias potencialmente tóxicas; 43.3.8. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª de su jurisdicción; Los documentos Conpes 3550 de 2007 y CONPES 3868 del 5 oct. 2016, Política de Gestión del Riesgo de Sustancias Químicas.
2. Que el **MUNICIPIO DE SEGOVIA**, con NIT. 890.981.391-2; es un ente territorial del orden municipal.
3. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, consagra la autorización a las entidades públicas para que se asocien, a través de la celebración de Convenios Interadministrativos, con el fin de que cooperen en el cumplimiento de las funciones administrativas que les han sido asignadas.
4. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** requiere celebrar un Convenio Interadministrativo de Asociación con **EL MUNICIPIO DE SEGOVIA**, cuyo objeto es "Fortalecer la vigilancia epidemiológica de la intoxicación por mercurio en el municipio de Segovia- Departamento de Antioquia".

5. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
6. Que el presupuesto para el presente Convenio de Asociación, asciende a la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000M/L)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500037251 del 7 de junio de 2017, previa aprobación del Comité Interno de Contratación, del Consejo de Gobierno y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación.
7. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el SECOP.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración de un Convenio de Asociación con **EL MUNICIPIO DE SEGOVIA**, cuyo objeto es "Fortalecer la vigilancia epidemiológica de la intoxicación por mercurio en el municipio de Segovia-Departamento de Antioquia".

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y Protección Social

Elaboró: Dora Elena Henao Giraldo Auxiliar Administrativa	Revisó y Aprobó: Samir Alonso Murillo Palacios Director Asuntos Legales
---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: S 2017060099776

Fecha: 01/09/2017

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE BURITICA.**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental N°0007 del 2 de enero de 2012 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, conforme a lo prescrito en la Ley 715 de 2001, establece en los numerales: 43.1.3. Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud, en su jurisdicción; 43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento; 43.3.7. Vigilar y controlar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA, y el Fondo Nacional de Estupefacientes, la producción, expendio, comercialización y distribución de medicamentos, incluyendo aquellos que causen dependencia o efectos psicoactivos potencialmente dañinos para la salud y sustancias potencialmente tóxicas; 43.3.8. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª de su jurisdicción; Los documentos Conpes 3550 de 2007 y CONPES 3868 del 5 oct. 2016, Política de Gestión del Riesgo de Sustancias Químicas.
2. Que el **MUNICIPIO DE BURITICA**, con NIT. 890.983.808-0; es un ente territorial del orden municipal.
3. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, consagra la autorización a las entidades públicas para que se asocien, a través de la celebración de Convenios Interadministrativos, con el fin de que cooperen en el cumplimiento de las funciones administrativas que les han sido asignadas.
4. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** requiere celebrar un Convenio Interadministrativo de Asociación con **EL MUNICIPIO DE BURITICA**, cuyo objeto es “Fortalecer la vigilancia epidemiológica de la intoxicación por mercurio en el municipio de Buriticá- Departamento de Antioquia”.

5. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
6. Que el presupuesto para el presente Convenio de Asociación, asciende a la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000M/L)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500037254 del 7 de junio de 2017, previa aprobación del Comité Interno de Contratación, del Consejo de Gobierno y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación.
7. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el SECOP.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.



**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración de un Convenio de Asociación con **EL MUNICIPIO DE BURITICA**, cuyo objeto es "Fortalecer la vigilancia epidemiológica de la intoxicación por mercurio en el municipio de Buriticá-Departamento de Antioquia".

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y Protección Social

Elaboró: Dora Elena Henao Giraldo Auxiliar Administrativa 	Aprobó: Samir Alonso Murillo Patacios Director Asuntos Legales 
---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: S 2017060099777

Fecha: 01/09/2017

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE EL BAGRE.**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental N°0007 del 2 de enero de 2012 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, conforme a lo prescrito en la Ley 715 de 2001, establece en los numerales: 43.1.3. Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud, en su jurisdicción; 43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento; 43.3.7. Vigilar y controlar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA, y el Fondo Nacional de Estupefacientes, la producción, expendio, comercialización y distribución de medicamentos, incluyendo aquellos que causen dependencia o efectos psicoactivos potencialmente dañinos para la salud y sustancias potencialmente tóxicas; 43.3.8. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª de su jurisdicción; Los documentos Conpes 3550 de 2007 y CONPES 3868 del 5 oct. 2016, Política de Gestión del Riesgo de Sustancias Químicas.
2. Que el **MUNICIPIO DE EL BAGRE**, con NIT. 890.984.221-2; es un ente territorial del orden municipal.
3. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, consagra la autorización a las entidades públicas para que se asocien, a través de la celebración de Convenios Interadministrativos, con el fin de que cooperen en el cumplimiento de las funciones administrativas que les han sido asignadas.
4. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** requiere celebrar un Convenio Interadministrativo de Asociación con **EL MUNICIPIO DE EL BAGRE**, cuyo objeto es “Fortalecer la vigilancia epidemiológica de la intoxicación por mercurio en el municipio de El Bagre- Departamento de Antioquia”.

5. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

6. Que el presupuesto para el presente Convenio de Asociación, asciende a la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000M/L)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500037249 del 7 de junio de 2017, previa aprobación del Comité Interno de Contratación, del Consejo de Gobierno y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación.

7. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el SECOP.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.



**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración de un Convenio de Asociación con **EL MUNICIPIO DE EL BAGRE**, cuyo objeto es "Fortalecer la vigilancia epidemiológica de la intoxicación por mercurio en el municipio de El Bagre-Departamento de Antioquia".

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y Protección Social

Elaboró: Dora Elena Henao Giraldo Auxiliar Administrativa 	Aprobó: Samir Alonso Merlino Palacios Director Asuntos Legales 
---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: S 2017060099778

Fecha: 01/09/2017

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE NECHI.**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental N°0007 del 2 de enero de 2012 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, conforme a lo prescrito en la Ley 715 de 2001, establece en los numerales: 43.1.3. Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud, en su jurisdicción; 43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento; 43.3.7. Vigilar y controlar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA, y el Fondo Nacional de Estupefacientes, la producción, expendio, comercialización y distribución de medicamentos, incluyendo aquellos que causen dependencia o efectos psicoactivos potencialmente dañinos para la salud y sustancias potencialmente tóxicas; 43.3.8. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª de su jurisdicción; Los documentos Conpes 3550 de 2007 y CONPES 3868 del 5 oct. 2016, Política de Gestión del Riesgo de Sustancias Químicas.
2. Que el **MUNICIPIO DE NECHI**, con NIT. 890.985.354-8; es un ente territorial del orden municipal.
3. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, consagra la autorización a las entidades públicas para que se asocien, a través de la celebración de Convenios Interadministrativos, con el fin de que cooperen en el cumplimiento de las funciones administrativas que les han sido asignadas.
4. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** requiere celebrar un Convenio Interadministrativo de Asociación con **EL MUNICIPIO DE NECHI**, cuyo objeto es “Fortalecer la vigilancia epidemiológica de la intoxicación por mercurio en el municipio de Nechí- Departamento de Antioquia”.

5. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
6. Que el presupuesto para el presente Convenio de Asociación, asciende a la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000M/L)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500037291 del 13 de junio de 2017, previa aprobación del Comité Interno de Contratación, del Consejo de Gobierno y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación.
7. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el SECOP.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.



**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración de un Convenio de Asociación con **EL MUNICIPIO DE NECHI**, cuyo objeto es "Fortalecer la vigilancia epidemiológica de la intoxicación por mercurio en el municipio de Nechí-Departamento de Antioquia".

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y Protección Social

Elaboró:	Aprobó:
Dora Elena Henao Giraldo Auxiliar Administrativa 	Samir Alonso Murillo Palacios Director Asuntos Legales 





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: S 2017060099779

Fecha: 01/09/2017

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE CACERES.**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental N°0007 del 2 de enero de 2012 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, conforme a lo prescrito en la Ley 715 de 2001, establece en los numerales: 43.1.3. Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud, en su jurisdicción; 43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento; 43.3.7. Vigilar y controlar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA, y el Fondo Nacional de Estupefacientes, la producción, expendio, comercialización y distribución de medicamentos, incluyendo aquellos que causen dependencia o efectos psicoactivos potencialmente dañinos para la salud y sustancias potencialmente tóxicas; 43.3.8. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª de su jurisdicción; Los documentos Conpes 3550 de 2007 y CONPES 3868 del 5 oct. 2016, Política de Gestión del Riesgo de Sustancias Químicas.

2. Que el **MUNICIPIO DE CACERES**, con NIT. 890.981.567-1; es un ente territorial del orden municipal.

3. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, consagra la autorización a las entidades públicas para que se asocien, a través de la celebración de Convenios Interadministrativos, con el fin de que cooperen en el cumplimiento de las funciones administrativas que les han sido asignadas.

4. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** requiere celebrar un Convenio Interadministrativo de Asociación con **EL MUNICIPIO DE CACERES**, cuyo objeto es “Fortalecer la vigilancia epidemiológica de la intoxicación por mercurio en el municipio de Cáceres- Departamento de Antioquia”.

5. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

6. Que el presupuesto para el presente Convenio de Asociación, asciende a la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000M/L)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500037247 del 7 de junio de 2017, previa aprobación del Comité Interno de Contratación, del Consejo de Gobierno y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación.

7. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el SECOP.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.



**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración de un Convenio de Asociación con **EL MUNICIPIO DE CACERES**, cuyo objeto es "Fortalecer la vigilancia epidemiológica de la intoxicación por mercurio en el municipio de Cáceres-Departamento de Antioquia".

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y Protección Social

Elaboró: Dora Elena Henao Giraldo Auxiliar Administrativa		Aprobó: Samir Alonso Murillo Palacios Director Asuntos Legales	
---	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: S 2017060099780

Fecha: 01/09/2017

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE ANORI.**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental N°0007 del 2 de enero de 2012 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, conforme a lo prescrito en la Ley 715 de 2001, establece en los numerales: 43.1.3. Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud, en su jurisdicción; 43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento; 43.3.7. Vigilar y controlar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA, y el Fondo Nacional de Estupefacientes, la producción, expendio, comercialización y distribución de medicamentos, incluyendo aquellos que causen dependencia o efectos psicoactivos potencialmente dañinos para la salud y sustancias potencialmente tóxicas; 43.3.8. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª de su jurisdicción; Los documentos Conpes 3550 de 2007 y CONPES 3868 del 5 oct. 2016, Política de Gestión del Riesgo de Sustancias Químicas.
2. Que el **MUNICIPIO DE ANORI**, con NIT. 890.982.489-1; es un ente territorial del orden municipal.
3. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, consagra la autorización a las entidades públicas para que se asocien, a través de la celebración de Convenios Interadministrativos, con el fin de que cooperen en el cumplimiento de las funciones administrativas que les han sido asignadas.
4. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** requiere celebrar un Convenio Interadministrativo de Asociación con **EL MUNICIPIO DE ANORI**, cuyo objeto es “Fortalecer la vigilancia epidemiológica de la intoxicación por mercurio en el municipio de Anorí- Departamento de Antioquia”.

5. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
6. Que el presupuesto para el presente Convenio de Asociación, asciende a la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000M/L)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500037246 del 7 de junio de 2017, previa aprobación del Comité Interno de Contratación, del Consejo de Gobierno y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación.
7. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el SECOP.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.



**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración de un Convenio de Asociación con **EL MUNICIPIO DE ANORI**, cuyo objeto es "Fortalecer la vigilancia epidemiológica de la intoxicación por mercurio en el municipio de Anorí-Departamento de Antioquia".

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y Protección Social

Elaboró: Dora Elena Henao Giraldo Auxiliar Administrativa 	Aprobó: Samir Alexander Murillo Palacios Director Asuntos Legales 
---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: S 2017060099781

Fecha: 01/09/2017

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE REMEDIOS.**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental N°0007 del 2 de enero de 2012 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, conforme a lo prescrito en la Ley 715 de 2001, establece en los numerales: 43.1.3. Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud, en su jurisdicción; 43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento; 43.3.7. Vigilar y controlar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA, y el Fondo Nacional de Estupefacientes, la producción, expendio, comercialización y distribución de medicamentos, incluyendo aquellos que causen dependencia o efectos psicoactivos potencialmente dañinos para la salud y *sustancias potencialmente tóxicas*; 43.3.8. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª de su jurisdicción; Los documentos Conpes 3550 de 2007 y CONPES 3868 del 5 oct. 2016, Política de Gestión del Riesgo de Sustancias Químicas.

2. Que el **MUNICIPIO DE REMEDIOS**, con NIT. 890.984.312-4; es un ente territorial del orden municipal.

3. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, consagra la autorización a las entidades públicas para que se asocien, a través de la celebración de Convenios Interadministrativos, con el fin de que cooperen en el cumplimiento de las funciones administrativas que les han sido asignadas.

4. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** requiere celebrar un Convenio Interadministrativo de Asociación con **EL MUNICIPIO DE REMEDIOS**, cuyo objeto es “Fortalecer la vigilancia epidemiológica de la intoxicación por mercurio en el municipio de Remedios- Departamento de Antioquia”.

5. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

6. Que el presupuesto para el presente Convenio de Asociación, asciende a la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000M/L)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500037250 del 7 de junio de 2017, previa aprobación del Comité Interno de Contratación, del Consejo de Gobierno y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación.

7. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el SECOP.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración de un Convenio de Asociación con **EL MUNICIPIO DE REMEDIOS**, cuyo objeto es "Fortalecer la vigilancia epidemiológica de la intoxicación por mercurio en el municipio de Remedios-Departamento de Antioquia".


**ARTICULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y Protección Social

Elaboró: Dora Elena Henao Giraldo Auxiliar Administrativa	Aprobó:  Samir Alonso Múñiz Palacios Director Asuntos Legales
---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: S 2017060099782

Fecha: 01/09/2017

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE CAUCASIA.**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental N°0007 del 2 de enero de 2012 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, conforme a lo prescrito en la Ley 715 de 2001, establece en los numerales: 43.1.3. Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud, en su jurisdicción; 43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento; 43.3.7. Vigilar y controlar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA, y el Fondo Nacional de Estupefacientes, la producción, expendio, comercialización y distribución de medicamentos, incluyendo aquellos que causen dependencia o efectos psicoactivos potencialmente dañinos para la salud y sustancias potencialmente tóxicas; 43.3.8. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª de su jurisdicción; Los documentos Conpes 3550 de 2007 y CONPES 3868 del 5 oct. 2016, Política de Gestión del Riesgo de Sustancias Químicas.
2. Que el **MUNICIPIO DE CAUCASIA**, con NIT. 890.906.445-2; es un ente territorial del orden municipal.
3. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, consagra la autorización a las entidades públicas para que se asocien, a través de la celebración de Convenios Interadministrativos, con el fin de que cooperen en el cumplimiento de las funciones administrativas que les han sido asignadas.
4. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** requiere celebrar un Convenio Interadministrativo de Asociación con **EL MUNICIPIO DE CAUCASIA**, cuyo objeto es “Fortalecer la vigilancia epidemiológica de la intoxicación por mercurio en el municipio de Caucaasia- Departamento de Antioquia”.

5. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

6. Que el presupuesto para el presente Convenio de Asociación, asciende a la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000M/L)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500037248 del 7 de junio de 2017, previa aprobación del Comité Interno de Contratación, del Consejo de Gobierno y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación.

7. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el SECOP.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración de un Convenio de Asociación con **EL MUNICIPIO DE CAUCASIA**, cuyo objeto es "Fortalecer la vigilancia epidemiológica de la intoxicación por mercurio en el municipio de Caucaasia-Departamento de Antioquia".



**ARTICULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y Protección Social

Elaboró: Dora Elena Henao Giraldo Auxiliar Administrativa 	Revisó y Aprobó: Samir Alonso Muñoz Palacios Director Asuntos Legales 
---	---





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: S 2017060099783  
Fecha: 01/09/2017

Tipo:  
RESOLUCION DE  
ARCHIVO  
Destino:



**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA.**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental N°0007 del 2 de enero de 2012 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, conforme a lo prescrito en la Ley 715 de 2001, establece en los numerales: 43.1.3. Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud, en su jurisdicción; 43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento; 43.3.7. Vigilar y controlar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA, y el Fondo Nacional de Estupefacientes, la producción, expendio, comercialización y distribución de medicamentos, incluyendo aquellos que causen dependencia o efectos psicoactivos potencialmente dañinos para la salud y *sustancias potencialmente tóxicas*; 43.3.8. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª de su jurisdicción; Los documentos Conpes 3550 de 2007 y CONPES 3868 del 5 oct. 2016, Política de Gestión del Riesgo de Sustancias Químicas.
2. Que el **MUNICIPIO DE ZARAGOZA**, con NIT. 890.981.150-4; es un ente territorial del orden municipal.
3. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, consagra la autorización a las entidades públicas para que se asocien, a través de la celebración de Convenios Interadministrativos, con el fin de que cooperen en el cumplimiento de las funciones administrativas que les han sido asignadas.
4. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** requiere celebrar un Convenio Interadministrativo de Asociación con **EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA**, cuyo objeto es "Fortalecer la vigilancia epidemiológica de la intoxicación por mercurio en el municipio de Zaragoza- Departamento de Antioquia".

5. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
6. Que el presupuesto para el presente Convenio de Asociación, asciende a la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000M/L)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500037255 del 7 de junio de 2017, previa aprobación del Comité Interno de Contratación, del Consejo de Gobierno y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación.
7. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el SECOP.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.



**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración de un Convenio de Asociación con **EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA**, cuyo objeto es "Fortalecer la vigilancia epidemiológica de la intoxicación por mercurio en el municipio de Zaragoza-Departamento de Antioquia".

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y Protección Social

Elaboró: Dora Elena Henao Giraldo Auxiliar Administrativa 	Revisó y Aprobó: Samir Alonso Muñoz Palacios Director Asuntos Legales 
---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: S 2017060099784

Fecha: 01/09/2017

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE ANDES.**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental N°0007 del 2 de enero de 2012 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, conforme a lo prescrito en la Ley 715 de 2001, establece en los numerales: 43.1.3. Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud, en su jurisdicción; 43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento; 43.3.7. Vigilar y controlar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA, y el Fondo Nacional de Estupefacientes, la producción, expendio, comercialización y distribución de medicamentos, incluyendo aquellos que causen dependencia o efectos psicoactivos potencialmente dañinos para la salud y sustancias potencialmente tóxicas; 43.3.8. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª de su jurisdicción; Los documentos Conpes 3550 de 2007 y CONPES 3868 del 5 oct. 2016, Política de Gestión del Riesgo de Sustancias Químicas.
2. Que el **MUNICIPIO DE ANDES**, con NIT. 890.980.342-7; es un ente territorial del orden municipal.
3. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, consagra la autorización a las entidades públicas para que se asocien, a través de la celebración de Convenios Interadministrativos, con el fin de que cooperen en el cumplimiento de las funciones administrativas que les han sido asignadas.
4. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** requiere celebrar un Convenio Interadministrativo de Asociación con **EL MUNICIPIO DE ANDES**, cuyo objeto es “Fortalecer la vigilancia epidemiológica de la intoxicación por mercurio en el municipio de Andes- Departamento de Antioquia”.

5. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

6. Que el presupuesto para el presente Convenio de Asociación, asciende a la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000M/L)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500037245 del 7 de junio de 2017, previa aprobación del Comité Interno de Contratación, del Consejo de Gobierno y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación.

7. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el SECOP.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.



**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración de un Convenio de Asociación con **EL MUNICIPIO DE ANDES**, cuyo objeto es "Fortalecer la vigilancia epidemiológica de la intoxicación por mercurio en el municipio de Andes-Departamento de Antioquia".

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y Protección Social

Elaboró: Dora Elena Henao Giraldo Auxiliar Administrativa		Revisó y Aprobó: Samir Alonso Murillo Palacios Director Asuntos Legales	
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: S 2017060099785

Fecha: 01/09/2017

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: Municipio



**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE TARAZA.**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental N°0007 del 2 de enero de 2012 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, conforme a lo prescrito en la Ley 715 de 2001, establece en los numerales: 43.1.3. Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud, en su jurisdicción; 43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento; 43.3.7. Vigilar y controlar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA, y el Fondo Nacional de Estupefacientes, la producción, expendio, comercialización y distribución de medicamentos, incluyendo aquellos que causen dependencia o efectos psicoactivos potencialmente dañinos para la salud y sustancias potencialmente tóxicas; 43.3.8. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª de su jurisdicción; Los documentos Conpes 3550 de 2007 y CONPES 3868 del 5 oct. 2016, Política de Gestión del Riesgo de Sustancias Químicas.

2. Que el **MUNICIPIO DE TARAZA**, con NIT. 890.984.295-7; es un ente territorial del orden municipal.

3. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, consagra la autorización a las entidades públicas para que se asocien, a través de la celebración de Convenios Interadministrativos, con el fin de que cooperen en el cumplimiento de las funciones administrativas que les han sido asignadas.

4. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** requiere celebrar un Convenio Interadministrativo de Asociación con **EL MUNICIPIO DE TARAZA**, cuyo objeto es “Fortalecer la vigilancia epidemiológica de la intoxicación por mercurio en el municipio de Tarazá- Departamento de Antioquia”.

5. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

6. Que el presupuesto para el presente Convenio de Asociación, asciende a la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000M/L)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500037252 del 7 de junio de 2017, previa aprobación del Comité Interno de Contratación, del Consejo de Gobierno y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación.

7. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el SECOP.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.



**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración de un Convenio de Asociación con **EL MUNICIPIO DE TARAZA**, cuyo objeto es "Fortalecer la vigilancia epidemiológica de la intoxicación por mercurio en el municipio de Tarazá-Departamento de Antioquia".

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y Protección Social

Elaboró: Dora Elena Henao Giraldo Auxiliar Administrativa		Aprobó: Samir Alonso Murrillo Palacios Director Asuntos Legales	
---	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**

**Radicado: S 2017060099819**  
**Fecha: 04/09/2017**



Tipo:  
**RESOLUCIÓN**  
Destino:



**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 7079 DE 2017**

EL GERENTE DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 24, Numeral 7, y 25 numeral 8 de la Ley 80 de 1993; artículo 2° numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y el Decreto Departamental N° 0225 del 20 de enero de 2014, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental N° 0225 del 20 de enero de 2014, delegó el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
2. Que conforme a la necesidad el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia dio apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 7079, cuyo objeto es la "PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO INCLUIDO INSUMOS Y REPUESTOS PARA LOS MONTACARGAS EN LAS INSTALACIONES DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.", mediante la Resolución No. S2017060094447 del 01/08/2017.
3. Que para el efecto el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, cuenta con el Certificado de Disponibilidad CDP No **3700010008 del 04/05/2017**, por un valor de \$254.197.404, correspondiente al RUBRO PRESUPUESTAL: 1.9.2.2/1133/0-1010/FONDOS COMUNES I.C.L.D. Mantenimiento y reparaciones, expedido y aprobado por la Dirección Financiera y de Planeación.
4. Que para la fecha de cierre de la Selección Abreviada de menor cuantía, programada para el día 14/08/2017, a las 10:00 a.m., se presentaron DOS (2) propuestas dentro del término, así:

PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
CONTRAPESO LTDA	14/08/2017 a las 09:16 am
TUYOMOTOR S.A.S	14/08/2017 a las 09:45 am

5. Que la verificación de los requisitos habilitantes arrojó la siguiente conclusión:

PROPONENTE	HABILITADO	NO HABILITADO
CONTRAPESO LTDA	Pendiente	
TUYOMOTOR S.A.S	Pendiente	

**"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 7079 DE 2017"**

6. Que el Comité Evaluador Designado, dio traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes por el término de tres (3) días, no sólo en Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, sino además en la Secretaría de la Dirección de Apoyo Legal de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, término dentro del cual los proponentes realizaron las observaciones pertinentes y subsanaron algunos de los requisitos habilitantes pendientes.
7. Que una vez vencido el plazo concedido por la entidad para el traslado para presentar observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes, el día 24 de agosto de 2017 se procedió a la publicación del informe de evaluación complementario, resultando un único proponente habilitado el TUYOMOTOR S.A.S. esto, teniendo en cuenta que la sociedad CONTRAPESO LTDA, no presentó los documentos pertinentes para subsanar.
8. Que por lo anterior, el comité asesor y evaluador, recomendó al señor Gerente adjudicar el proceso a la sociedad TUYOMOTOR S.A.S., en virtud del Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que fue el único proponente habilitado; y el valor de su propuesta se adecúa al presupuesto oficial establecido por la Entidad.
9. Que lo anterior se aprobó mediante Acta No. 039 del 30/08/2017 del Comité Interno de Contratación.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar a la sociedad **TUYOMOTOR S.A.S** identificada con NIT 800.247.851-4; representada legalmente por **NORA BEATRIZ MESA MOLINA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.884.339, el contrato cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO INCLUIDO INSUMOS Y REPUESTOS PARA LOS MONTACARGAS EN LAS INSTALACIONES DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA", por un valor de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L. (\$179.465.937)** IVA incluido del 19% y todos los demás gastos en que incurra el contratista; el plazo estimado para la ejecución del contrato a celebrar será de **TRES MESES Y MEDIO (3.5)** meses, contados desde la suscripción del acta de inicio y sin superar el 15 de diciembre de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución se publicará en el en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

Dada en Itagüí,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**IVÁN CORREA CALDERÓN**  
 Gerente

Proyectó: Adriana Bedoya – Rol Jurídico  
 Revisó: Natalia Ruiz Lozano – Líder Gestora Contratación  
 Aprobó: Diego Andrés Velásquez Álvarez – Director de Apoyo Legal





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2017060099827

Fecha: 04/09/2017

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA PARCIALMENTE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE  
MÍNIMA CUANTÍA No. 7252 DE 2017, LOTE 1, ÍTEMS 7,8 y 9**

**EL GERENTE DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 24, Numeral 7°, y 30, Numeral 1° de la Ley 80 de 1993; el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental N°000225 del 20 de enero de 2014, comunica la declaratoria desierta de manera parcial del proceso de selección de mínima cuantía No. 7252 de 2017, **LOTE 1, ÍTEMS 7,8 y 9**.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental N°000225 del 20 de enero de 2014, delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.
2. Que mediante Invitación Pública No. 7252 del 2017, publicada el 10 de julio de 2017, se convocó a quienes tuvieran interés de participar en la selección de mínima cuantía, cuyo objeto es **"SUMINISTRAR REACTIVOS Y CONSUMIBLES PARA LA OFICINA DE LABORATORIO DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS."**Proceso que tenía adjudicación por lotes e ítems.
3. Que en desarrollo del proceso de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adiciona el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Título I, 2.2.1.1.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó la invitación, fijándose la fecha de cierre y presentación de documentos habilitantes el día 19 de julio de 2017.
4. Que para la fecha de cierre y apertura de propuestas, de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública, se presentaron los siguientes proponentes con sus respectivos lotes y valor:

ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE	KHYMOS S.A.
1	<b>Lote 3</b>	<b>Valor de la propuesta</b>
	Ítem 1	Antes de IVA \$ 1.747.345 Incluido IVA \$ 2.079.341
	<b>Valor total propuesta:</b>	Antes de IVA \$ 1.747.345 Incluido IVA \$ 2.079.341

ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE	MR Y CIA S.A.S
2	<b>Lote 1</b>	<b>Valor de la propuesta</b>
	Ítem 3	Antes de IVA \$ 116.700 Incluido IVA \$ 138.873
	Ítem 5	Antes de IVA \$ 50.000 Incluido IVA \$ 59.500
	Ítem 10	Antes de IVA \$ 223.400 Incluido IVA \$ 277.746
	Ítem 11	Antes de IVA \$ 143.400 Incluido IVA \$ 170.646
	Ítem 17	Antes de IVA \$ 141.700 Incluido IVA \$ 168.623
	Ítem 18	Antes de IVA \$ 813.600 Incluido IVA \$ 968.184
	Ítem 19	Antes de IVA \$ 65.850 Incluido IVA \$ 78.362
	Ítem 23	Antes de IVA \$ 1.221.350 Incluido IVA \$ 1.453.407
	Ítem 26	Antes de IVA \$ 266.800 Incluido IVA \$ 317.492
	<b>Lote 3</b>	<b>Valor de la propuesta</b>
	Ítem 4	Antes de IVA \$ 2.835.900 Incluido IVA \$ 3.374.721
	<b>Valor total propuesta:</b>	Antes de IVA \$ 5.888.700 Incluido IVA \$ 7.007.553

ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE	INSTRUMENTACION Y SOLUCIONES PARA LABORATORIO S.A.S. / INSOLAB S.A.S.
3	<b>Lote 1</b>	<b>Valor de la propuesta</b>
	Ítem 4	Antes de IVA \$ 73.080 Incluido IVA \$ 86.965
	Ítem 18	Antes de IVA \$ 596.261 Incluido IVA \$ 709.550
	Ítem 20	Antes de IVA \$ 384.938 Incluido IVA \$ 458.076
	Ítem 23	Antes de IVA \$ 983.448 Incluido IVA \$ 1.170.303
	<b>Lote 3</b>	<b>Valor de la propuesta</b>
	Ítem 1	Antes de IVA \$ 3.893.507 Incluido IVA \$ 4.633.273
	Ítem 2	Antes de IVA \$ 1.603.909 Incluido IVA \$ 1.908.652
	<b>Valor total propuesta:</b>	Antes de IVA \$ 7.535.143 Incluido IVA \$ 8.966.820

ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE	PROFINAS S.A.S
4	<b>Lote 1</b>	<b>Valor de la propuesta</b>
	Ítem 1	Antes de IVA \$ 2.960.000 Incluido IVA \$ 3.522.400
	Ítem 2	Antes de IVA \$ 810.690 Incluido IVA \$ 964.721
	Ítem 3	Antes de IVA \$ 123.000 Incluido IVA \$ 146.370
	Ítem 4	Antes de IVA \$ 144.875 Incluido IVA \$ 172.401
	Ítem 5	Antes de IVA \$ 38.200 Incluido IVA \$ 45.458
	Ítem 6	Antes de IVA \$ 603.750 Incluido IVA \$ 718.463
	Ítem 10	Antes de IVA \$ 267.200 Incluido IVA \$ 317.968
	Ítem 11	Antes de IVA \$ 91.600 Incluido IVA \$ 109.004
	Ítem 12	Antes de IVA \$ 235.350 Incluido IVA \$ 280.067
	Ítem 13	Antes de IVA \$ 165.000 Incluido IVA \$ 196.350
	Ítem 14	Antes de IVA \$ 344.750 Incluido IVA \$ 410.253
	Ítem 15	Antes de IVA \$ 98.200 Incluido IVA \$ 116.858
	Ítem 16	Antes de IVA \$ 52.650 Incluido IVA \$ 62.654
	Ítem 17	Antes de IVA \$ 114.700 Incluido IVA \$ 136.493
	Ítem 18	Antes de IVA \$ 1.107.200 Incluido IVA \$ 1.317.568
	Ítem 19	Antes de IVA \$ 58.550 Incluido IVA \$ 69.675
	Ítem 20	Antes de IVA \$ 771.000 Incluido IVA \$ 917.490
	Ítem 21	Antes de IVA \$ 511.500 Incluido IVA \$ 608.685
	Ítem 23	Antes de IVA \$ 957.350 Incluido IVA \$ 1.139.247
	Ítem 25	Antes de IVA \$ 2.629.020 Incluido IVA \$ 3.128.534
	Ítem 26	Antes de IVA \$ 312.400 Incluido IVA \$ 371.756
	<b>Lote 3</b>	<b>Valor de la propuesta</b>
	Ítem 1	Antes de IVA \$ 3.092.860 Incluido IVA \$ 3.680.502
	Ítem 4	Antes de IVA \$ 2.030.000 Incluido IVA \$ 2.415.700
	<b>Valor total propuesta:</b>	Antes de IVA \$ 17.519.845 Incluido IVA \$ 20.848.617

ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE	AVANTIKA COLOMBIA S.A.S
5	<b>Lote 1</b>	<b>Valor de la propuesta</b>
	Ítem 1	Antes de IVA \$ 2.140.000 Incluido IVA \$ 2.546.600
	Ítem 3	Antes de IVA \$ 92.870 Incluido IVA \$ 110.515
	Ítem 4	Antes de IVA \$ 12.103.325 Incluido IVA \$ 14.402.957
	Ítem 5	Antes de IVA \$ 40.567 Incluido IVA \$ 48.275
	Ítem 10	Antes de IVA \$ 172.532 Incluido IVA \$ 205.313
	Ítem 13	Antes de IVA \$ 144.600 Incluido IVA \$ 172.074
	Ítem 14	Antes de IVA \$ 128.400 Incluido IVA \$ 152.796
	Ítem 16	Antes de IVA \$ 51.533 Incluido IVA \$ 61.324
	Ítem 18	Antes de IVA \$ 1.020.000 Incluido IVA \$ 1.213.800
	Ítem 19	Antes de IVA \$ 45.800 Incluido IVA \$ 54.502
	Ítem 21	Antes de IVA \$ 2.175.990 Incluido IVA \$ 2.589.428
	Ítem 22	Antes de IVA \$ 651.465 Incluido IVA \$ 775.243
	Ítem 26	Antes de IVA \$ 169.600 Incluido IVA \$ 201.824
	<b>Lote 2</b>	<b>Valor de la propuesta</b>
	Ítem 1	Antes de IVA \$ 2.975.000 Incluido IVA \$ 3.540.250
	Ítem 2	Antes de IVA \$ 272.225 Incluido IVA \$ 323.948
	Ítem 3	Antes de IVA \$ 366.655 Incluido IVA \$ 436.319
	Ítem 4	Antes de IVA \$ 464.310 Incluido IVA \$ 552.529
	Ítem 5	Antes de IVA \$ 244.600 Incluido IVA \$ 291.074
	Ítem 6	Antes de IVA \$ 322.500 Incluido IVA \$ 383.775
	Ítem 7	Antes de IVA \$ 162.000 Incluido IVA \$ 192.780
	Ítem 8	Antes de IVA \$ 329.175 Incluido IVA \$ 391.718
	Ítem 9	Antes de IVA \$ 464.310 Incluido IVA \$ 552.529
	Ítem 10	Antes de IVA \$ 329.175 Incluido IVA \$ 391.718
	Ítem 11	Antes de IVA \$ 271.810 Incluido IVA \$ 323.454
Ítem 12	Antes de IVA \$ 257.950 Incluido IVA \$ 306.961	
Ítem 13	Antes de IVA \$ 134.000 Incluido IVA \$ 159.460	

Ítem 14	Antes de IVA \$ 134.000 Incluido IVA \$ 159.460
Ítem 15	Antes de IVA \$ 197.500 Incluido IVA \$ 235.025
Ítem 16	Antes de IVA \$ 271.810 Incluido IVA \$ 323.454
Ítem 17	Antes de IVA \$ 116.500 Incluido IVA \$ 138.635
<b>Lote 3</b>	<b>Valor de la propuesta</b>
Ítem 3	Antes de IVA \$ 4.968.984 Incluido IVA \$ 5.913.091
Ítem 4	Antes de IVA \$ 2.263.338 Incluido IVA \$ 2.693.372
<b>Valor total propuesta:</b>	Antes de IVA \$ 33.482.524 Incluido IVA \$ 39.844.204

ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE	SCIENTIFIC PRODUCTS LTDA.
	<b>Lote 1</b>	<b>Valor de la propuesta</b>
	Ítem 1	Antes de IVA \$ 1.680.000 Incluido IVA \$ 1.999.200
	Ítem 3	Antes de IVA \$ 96.000 Incluido IVA \$ 114.240
	Ítem 4	Antes de IVA \$ 84.000 Incluido IVA \$ 99.960
	Ítem 5	Antes de IVA \$ 61.600 Incluido IVA \$ 73.304
	Ítem 6	Antes de IVA \$ 837.700 Incluido IVA \$ 996.863
	Ítem 10	Antes de IVA \$ 192.000 Incluido IVA \$ 228.480
	Ítem 11	Antes de IVA \$ 80.000 Incluido IVA \$ 95.200
	Ítem 13	Antes de IVA \$ 123.200 Incluido IVA \$ 146.608
	Ítem 18	Antes de IVA \$ 387.200 Incluido IVA \$ 460.768
6	Ítem 19	Antes de IVA \$ 79.000 Incluido IVA \$ 94.010
	Ítem 21	Antes de IVA \$ 450.000 Incluido IVA \$ 535.500
	Ítem 23	Antes de IVA \$ 954.000 Incluido IVA \$ 1.135.260
	Ítem 24	Antes de IVA \$ 140.800 Incluido IVA \$ 167.552
	Ítem 25	Antes de IVA \$ 3.648.600 Incluido IVA \$ 4.341.834
	Ítem 26	Antes de IVA \$ 228.800 Incluido IVA \$ 272.272
	<b>Lote 2</b>	<b>Valor de la propuesta</b>
	Ítem 1	Antes de IVA \$ 849.000 Incluido IVA \$ 1.010.310
	Ítem 2	Antes de IVA \$ 122.600 Incluido IVA \$ 145.973

Ítem 3	Antes de IVA \$ 89.934 Incluido IVA \$ 107.021
Ítem 4	Antes de IVA \$ 202.666 Incluido IVA \$ 241.173
Ítem 5	Antes de IVA \$ 1.253.330 Incluido IVA \$ 1.491.463
Ítem 6	Antes de IVA \$ 202.666 Incluido IVA \$ 241.173
Ítem 7	Antes de IVA \$ 773.330 Incluido IVA \$ 920.263
Ítem 8	Antes de IVA \$ 1.066.665 Incluido IVA \$ 1.269.331
Ítem 9	Antes de IVA \$ 202.666 Incluido IVA \$ 241.173
Ítem 10	Antes de IVA \$ 213.333 Incluido IVA \$ 253.866
Ítem 11	Antes de IVA \$ 202.666 Incluido IVA \$ 241.173
Ítem 12	Antes de IVA \$ 933.330 Incluido IVA \$ 1.110.663
Ítem 13	Antes de IVA \$ 98.750 Incluido IVA \$ 117.512
Ítem 14	Antes de IVA \$ 154.666 Incluido IVA \$ 184.053
Ítem 15	Antes de IVA \$ 202.666 Incluido IVA \$ 241.173
Ítem 16	Antes de IVA \$ 202.666 Incluido IVA \$ 241.173
Ítem 17	Antes de IVA \$ 382.000 Incluido IVA \$ 454.580
<b>Lote 3</b>	<b>Valor de la propuesta</b>
Ítem 2	Antes de IVA \$ 880.000 Incluido IVA \$ 1.047.200
Ítem 3	Antes de IVA \$ 4.938.000 Incluido IVA \$ 5.876.220
Ítem 4	Antes de IVA \$ 1.993.100 Incluido IVA \$ 2.371.789
<b>Valor total propuesta:</b>	Antes de IVA \$ 24.007.000 Incluido IVA \$ 28.568.330

ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE	BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S
7	<b>Lote 3</b>	<b>Valor de la propuesta</b>
	Ítem 3 Dosificador acoplable a frascos (HF)	Antes de IVA \$ 4.850.415 Incluido IVA \$ 5.771.994
	Ítem 4 Dosificador acoplable a frascos (NaOH)	Antes de IVA \$ 1.980.845 Incluido IVA \$ 2.357.206
	<b>Valor total propuesta:</b>	Antes de IVA \$ 6.831.260 Incluido IVA \$ 8.129.199

ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE	ARICEL S.A.S
8	<b>Lote 1</b>	<b>Valor de la propuesta</b>
	Ítem 2	Antes de IVA \$ 2.000.000 Incluido IVA \$ 2.380.000
	Ítem 25	Antes de IVA \$ 1.000.000 Incluido IVA \$ 1.190.000
	<b>Lote 2</b>	<b>Valor de la propuesta</b>
	Ítem 1	Antes de IVA \$ 2.000.000 Incluido IVA \$ 2.380.000
	Ítem 2	Antes de IVA \$ 54.000 Incluido IVA \$ 64.260
	Ítem 3	Antes de IVA \$ 399.000 Incluido IVA \$ 474.810
	Ítem 4	Antes de IVA \$ 956.000 Incluido IVA \$ 1.137.640
	Ítem 5	Antes de IVA \$ 244.000 Incluido IVA \$ 290.360
	Ítem 6	Antes de IVA \$ 322.000 Incluido IVA \$ 383.180
	Ítem 7	Antes de IVA \$ 192.800 Incluido IVA \$ 229.438
	Ítem 8	Antes de IVA \$ 273.000 Incluido IVA \$ 324.870
	Ítem 9	Antes de IVA \$ 1.100.000 Incluido IVA \$ 1.309.000
	Ítem 10	Antes de IVA \$ 1.100.000 Incluido IVA \$ 1.309.000
	Ítem 11	Antes de IVA \$ 860.000 Incluido IVA \$ 1.023.400
	Ítem 12	Antes de IVA \$ 192.000 Incluido IVA \$ 228.480
	Ítem 13	Antes de IVA \$ 151.000 Incluido IVA \$ 179.690
	Ítem 14	Antes de IVA \$ 165.000 Incluido IVA \$ 196.350
	Ítem 15	Antes de IVA \$ 195.000 Incluido IVA \$ 232.050
	Ítem 16	Antes de IVA \$ 1.260.000 Incluido IVA \$ 1.499.400
	Ítem 17	Antes de IVA \$ 115.000 Incluido IVA \$ 136.850
	<b>Lote 3</b>	<b>Valor de la propuesta</b>
	Ítem 1	Antes de IVA \$ 3.220.000 Incluido IVA \$ 3.831.800
	Ítem 2	Antes de IVA \$ 1.365.000 Incluido IVA \$ 1.624.350
	<b>Valor total propuesta:</b>	Antes de IVA \$ 17.163.800 Incluido IVA \$ 20.424.922

ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE	EXPERTQUIM S.A.S
9	Lote 2	Valor de la propuesta
	Ítem 1	Antes de IVA \$ 645.000 Incluido IVA \$ 767.550
	Ítem 2	Antes de IVA \$ 150.000 Incluido IVA \$ 178.500
	Ítem 3	Antes de IVA \$ 110.000 Incluido IVA \$ No está el valor IVA incluido
	Ítem 4	Antes de IVA \$ 245.000 Incluido IVA \$ 291.550
	Ítem 5	Antes de IVA \$ 305.000 Incluido IVA \$ 362.950
	Ítem 6	Antes de IVA \$ 245.000 Incluido IVA \$ 291.550
	Ítem 7	Antes de IVA \$ 185.000 Incluido IVA \$ 220.150
	Ítem 8	Antes de IVA \$ 260.000 Incluido IVA \$ 309.400
	Ítem 9	Antes de IVA \$ 245.000 Incluido IVA \$ 291.550
	Ítem 10	Antes de IVA \$ 258.000 Incluido IVA \$ 307.020
	Ítem 11	Antes de IVA \$ 245.000 Incluido IVA \$ 291.550
	Ítem 12	Antes de IVA \$ 225.000 Incluido IVA \$ 267.750
	Ítem 13	Antes de IVA \$ 185.000 Incluido IVA \$ 220.150
	Ítem 14	Antes de IVA \$ 185.000 Incluido IVA \$ 220.150
	Ítem 15	Antes de IVA \$ 245.000 Incluido IVA \$ 291.550
	Ítem 16	Antes de IVA \$ 245.000 Incluido IVA \$ 291.550
Ítem 17	Antes de IVA \$ 92.500 Incluido IVA \$ 110.075	
	<b>Valor total propuesta:</b>	Antes de IVA \$ 4.070.500 Incluido IVA \$ 4.843.895

5. Que para el día y hora de audiencia de cierre no se presentaron propuestas en la caseta de recepción de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia para el LOTE 1, ítems 7,8 y 9.
6. Que teniendo en cuenta lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador recomendó en el informe de evaluación y complementación, al señor Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia declarar desierto los ítems 7,8 y 9 del Lote 1. del proceso de selección de mínima cuantía No. 7252 de 2017.
7. Que el Comité Interno de Contratación mediante Acta No. 34 del 02 de agosto de 2017, acoge la recomendación del comité y determina DECLARAR DESIERTOS los ítems 7,8 y 9 del Lote 1.
8. Que el numeral 2.11. de la Invitación Pública del proceso de la referencia indica respecto a la **DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA** que "En caso de no lograrse la adjudicación, bien sea que no se presente oferta alguna, o que ninguna de ellas se ajuste a los requisitos de la presente invitación pública o en general cuando existan factores que impidan la selección



objetiva, el proceso se declarará desierto mediante comunicación motivada que se publicará en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) de la Unidad Administrativa Especial – Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición, correrá desde la notificación del acto correspondiente”.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar desierta parcialmente la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 7252, que tiene por objeto “SUMINISTRAR REACTIVOS Y CONSUMIBLES PARA LA OFICINA DE LABORATORIO DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.”- LOTE 1: Ítems 7,8 y 9, de conformidad con los considerandos de la presente resolución.


**SEGUNDO:** Abrir un nuevo proceso de contratación para los ítems del lote 1 que fueron declarados desierto.

**TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, según lo previsto en el inciso segundo del artículo 77 de la Ley 80 de 199, en concordancia con los artículos 74 a 82 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CUARTO:** La presente resolución se publicará en el en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**IVÁN CORREA CALDERÓN**  
Gerente

Proyectó: Luisa Fernanda Márquez Ruiz – Rol Jurídico  
Revisó: Natalia Ruiz Lozano – Líder Gestora Contratación  
Aprobó: Diego Andrés Velásquez Álvarez – Director de Apoyo Legal



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: S 2017060099871

Fecha: 04/09/2017

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



Por la cual se deja sin efectos la Resolución S 20170600094457 del 1 de agosto de 2017, y Resolución S 2017060096566 del 16 de agosto de 2017 y se restablece las actividades académicas con los estudiantes, **en los Municipios de Remedios y Segovia.**

**El Secretario de Educación de Antioquia**, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, la Resolución número 144 del 30 de enero de 2001, el Decreto Nacional número 1075 de 2015 y el Decreto número 2016070005337 del 16 octubre de 2016 y

**CONSIDERANDO QUE**

De conformidad con el literal C del artículo 151° de la Ley 115 de 1994, una de las funciones de la Secretaría de Educación Departamental es la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias en su jurisdicción

Corresponde a las Secretarías de Educación Departamental, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 151° y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001.

El numeral 6.2.1., Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados: *"Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley". De igual manera el numeral 6.2.12 establece como competencia de los mismos: "Organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción".*

El artículo 2.4.3.4.1 del Decreto número 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario de Educación, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de directivos docentes y docentes.

Por el Decreto número 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, faculta a la Secretaría de Educación de Antioquia, para administrar los establecimientos educativos y el personal docente, directivo docente y administrativo de los planteles educativos del Departamento Antioquia.

Mediante la Resolución S 2016060079945 del 5 de octubre de 2016, se establece el calendario académico general (A) año escolar 2017, para los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, que prestan el servicio público educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media y



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Educación de Adultos, la cual fue modificada con la Resolución N° 2017060091306 del 12 de julio de 2017.

El artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, regula la modificación del calendario académico o de la jornada escolar, definiendo la competencia en el Gobierno Nacional, previa solicitud de la autoridad competente de la entidad territorial debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Mediante la Resolución S 2017060094457 del 1 de agosto de 2017, el Secretario de Educación de Antioquia, realizó ajustes al calendario académico en los Municipios de Segovia y Remedios, por problemas de orden público ocasionado por el Paro Minero del 21 de julio de 2017.

Por la Resolución S 2017060096566 del 16 de agosto de 2017, se modificó parcialmente la Resolución S 2017060094457 del 1 de agosto de 2017, que restablecía el calendario académico en la Resolución N° 2017060093089 del 26 de julio de 2017, respecto de las actividades lectivas, curriculares y pedagógicas, en los siguientes establecimientos: Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes, Institución Educativa Llano de Córdoba el Municipio de Remedios y la Institución Educativa Rural Pablo VI del Municipio de **Remedios**

Debido a que se ha superado el problema de orden público, con lo cual desaparece la causa de fuerza mayor, permitiendo retomar las actividades lectivas, curriculares y pedagógicas en la Resolución S 2017060093089 del 26 de julio de 2017.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dejar sin efectos la Resolución S 2017060094457 del 1 de agosto de 2017, que suspendió las actividades académicas en los Municipios de Remedios y Segovia, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar sin efectos la Resolución S 2017060096566 del 16 de agosto de 2017, que modificaba parcialmente la Resolución S 2017060094457 del 1 de agosto de 2017, y se restablecían las actividades lectivas, curriculares y pedagógicas, en los siguientes establecimientos: Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes, Institución Educativa Llano de Córdoba y la Institución Educativa Rural Pablo VI del Municipio de **Remedios**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Retomar las actividades Académicas y lectivas indicadas, señaladas en la Resolución S 2017060093089 del 26 de julio de 2017, aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, a partir **del 4 de septiembre de 2017**,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

respecto de los Municipios de Remedios y Segovia, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

DEPARTAMENTAL

proyectó:	Revisó:	Aprobó :
Beatriz Elena Muñoz Álvarez	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2017060099873

Fecha: 04/09/2017

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE  
ALGUNOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA actuado como Ordenador del Gasto del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres- DAPARD, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y los Decretos Departamentales 2016070005525 del 20 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. El Decreto 007 de 2012, mediante el cual delega en cada una de las dependencias la facultad para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado, en su artículo 1° literal a, delega en el director del Departamento Administrativo la competencia para la ordenación del gasto, expedir actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o contratos sin consideración a la cuantía en relación con la misión y objetivos establecidos en la Ordenanza 012 del 14 de agosto de 2008 y el Decreto 2575 del 14 de octubre de 2008.
3. Posteriormente, el Decreto 2016070005525 del 20 de octubre de 2016, modifica parcialmente el Artículo primero del Decreto 007 del 2 de enero de 2012, en el sentido de excluir de la delegación contractual al Director del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastre DAPARD, y en su Artículo segundo efectúa la delegación en el Secretario General del Departamento de Antioquia, la competencia para adelantar las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales en relación con la misión, objetivos y funciones corporativas del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastre DAPARD
4. En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESATRES-DAPARD, es competente para designar los servidores públicos que integrarán los Comités Asesores y Evaluadores para los procesos contractuales

En mérito expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos que a continuación se detallan:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN No.**

<b>Objeto</b>	<b>Rol técnico</b>	<b>Rol Logístico</b>	<b>Rol jurídico</b>
Cofinanciar la construcción de muro de contención en la vereda El Guarango para protección de viviendas en riesgo, del municipio de la Unión – Antioquia.	Oscar Builes Moreno Beatriz Calderón Calderón Emmanuel Castrillón Cardona	Marta Cecilia Mejía Robles	Bibiana Villegas Gutiérrez Andrés García Ospina Daniel Zapata Rivera
Cofinanciar con el municipio de Santa Barbará la construcción de muro de contención para solucionar el riesgo en la población del sector Camino al Cauca, por deslizamiento de talud o ladera en Santa Barbará– Antioquia.	Oscar Builes Moreno Beatriz Calderón Calderón Emmanuel Castrillón Cardona	Marta Cecilia Mejía Robles	Bibiana Villegas Gutiérrez Andrés García Ospina Daniel Zapata Rivera
Cofinanciar la reparación y adecuación del puente colgante peatonal El Provincial- Los Sauces- Los Peñoles en el corregimiento de San Diego del municipio de Liborina– Antioquia.	Oscar Builes Moreno Beatriz Calderón Calderón Emmanuel Castrillón Cardona	Marta Cecilia Mejía Robles	Bibiana Villegas Gutiérrez Andrés García Ospina Daniel Zapata Rivera
Cofinanciar la construcción de muros de contención y estabilización de terrenos en zonas de alto riesgo de la zona urbana del municipio de Puerto Berrío– Antioquia.	Oscar Builes Moreno Beatriz Calderón Calderón Emmanuel Castrillón Cardona	Marta Cecilia Mejía Robles	Bibiana Villegas Gutiérrez Andrés García Ospina Daniel Zapata Rivera
Cofinanciar con el municipio de Ciudad Bolívar la construcción de muro de contención en el sector Chapinero de Ciudad Bolívar – Antioquia.	Oscar Builes Moreno Beatriz Calderón Calderón Emmanuel Castrillón Cardona	Marta Cecilia Mejía Robles	Bibiana Villegas Gutiérrez Andrés García Ospina Daniel Zapata Rivera
Cofinanciar con el municipio de Támesis la construcción de obras civiles para la estabilización de la banca en la vía al corregimiento de San Pablo sector Río Claro.	Oscar Builes Moreno Beatriz Calderón Calderón Emmanuel Castrillón Cardona	Marta Cecilia Mejía Robles	Bibiana Villegas Gutiérrez Andrés García Ospina Daniel Zapata Rivera
Cofinanciar con el municipio de Don Matías la reconstrucción del muro de contención sobre la quebrada Domarías ubicado en la carrera 31 entre calles 31 y 32 afectado por los efectos del cambio climático	Oscar Builes Moreno Beatriz Calderón Calderón Emmanuel Castrillón Cardona	Marta Cecilia Mejía Robles	Bibiana Villegas Gutiérrez Andrés García Ospina Daniel Zapata Rivera
Cofinanciar la construcción de muro de contención en el sector La Cruz cerca al tanque del acueducto en el Municipio de Toledo	Oscar Builes Moreno Beatriz Calderón Calderón Emmanuel Castrillón Cardona	Marta Cecilia Mejía Robles	Bibiana Villegas Gutiérrez Andrés García Ospina Daniel Zapata Rivera



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No.

Objeto	Rol técnico	Rol Logístico	Rol jurídico
Cofinanciar la construcción de muro de contención en el sector San Antonio del barrio Llano de Bolívar del municipio de Santa Fe de Antioquia.	Oscar Builes Moreno Beatriz Calderón Calderón Emmanuel Castrillón Cardona	Marta Cecilia Mejía Robles	Bibiana Villegas Gutiérrez Andrés García Ospina Daniel Zapata Rivera
Cofinanciar la Construcción de la primera etapa de la obra de mitigación sobre la quebrada La Sopenrana del municipio de Sopetrán Antioquia.	Oscar Builes Moreno Beatriz Calderón Calderón Emmanuel Castrillón Cardona	Marta Cecilia Mejía Robles	Bibiana Villegas Gutiérrez Andrés García Ospina Daniel Zapata Rivera
Cofinanciar la reconstrucción del puente colgante peatonal Botija sobre el río Sucio en el municipio de Uramita-Antioquia.	Oscar Builes Moreno Beatriz Calderón Calderón Emmanuel Castrillón Cardona	Marta Cecilia Mejía Robles	Bibiana Villegas Gutiérrez Andrés García Ospina Daniel Zapata Rivera
Cofinanciar la construcción de la primera etapa de las obras para protección en las quebradas Guayabito y Pasionaria del municipio de Amalfi.	Oscar Builes Moreno Beatriz Calderón Calderón Emmanuel Castrillón Cardona	Marta Cecilia Mejía Robles	Bibiana Villegas Gutiérrez Andrés García Ospina Daniel Zapata Rivera
Estudios y diseños necesarios para la construcción de las viviendas en el Municipio de Andes de acuerdo a los fallos de tutela	Oscar Builes Moreno Beatriz Calderón Calderón Emmanuel Castrillón Cardona	Marta Cecilia Mejía Robles	Bibiana Villegas Gutiérrez Andrés García Ospina Daniel Zapata Rivera

**PARÁGRAFO:** Para los roles técnico y jurídico donde se ha anunciado más de un profesional, bastará que los documentos precontractuales sea suscrito por uno de los designados.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 7 del Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, concordado con el Decreto 2016070006159 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado. Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en especial con los señalados en el Estudio previo, pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de esta Circular; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

**Parágrafo:** Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses es obligación consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN No.**

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno

Dado en Medellín,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*urco*  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Secretario General  
Ordenador del Gasto del DAPARD.

Proyectó:  
ANDRÉS GARCÍA OSPINA  
Profesional Universitario.  
Digitó:  
Estefanía Dávila Guerra.  
Practicante.

Revisó:  
MARGARITA MARÍA MONCADA ZAPATA  
Directora Operativa DAPARD.  
Líder Gestora de Contratación

**Boletín Gaceta**  
**DEPARTAMENTAL**





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2017060099998

Fecha: 04/09/2017

Tip:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN BAJO LA  
MODALIDAD DE REGIMEN ESPECIAL - LEY 489 DE 1998, MEDIANTE CONVENIO  
INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS -  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EMPRESAS PÚBLICAS DE ABEJORRAL E.S.P.**

**EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, Decreto 019 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, además del Decreto Departamental 007 de 2012 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el título I de la Ley 1150 de 2007 hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública en cumplimiento de los cuales el artículo 2° de esta ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ellas la contratación directa, dando la posibilidad de la celebración de convenios interadministrativos.

2. Que el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamentan la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, entre otras disposiciones legales, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. "Acto Administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa..."

3. Que en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4., se hace alusión a los Convenios o Contratos Interadministrativos entre entidades consideradas como estatales, expresando que "Las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora..."

4. Que la Gerencia de Servicios Públicos de la Gobernación de Antioquia, ha venido trabajando intensamente en estudios y proyectos para el suministro de agua potable y saneamiento básico en los municipios del Departamento, identificando y evaluando las necesidades de las poblaciones con el tema del suministro de agua y alcantarillado de buena calidad que permita aumentar la cobertura del servicio en el ámbito urbano y rural y de esta forma contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes.

5. Que el Municipio de Abejorral, presentó proyecto de fortalecimiento para el aseguramiento y la prestación de servicios públicos en su municipio, con el que a su vez pretende apoyar a su propia Empresa prestadora, teniendo en cuenta que esta última

“.....”

presenta la voluntad y la armonía institución de colaboración en este propósito de beneficio general para los pobladores de esta localidad del oriente antioqueño, en efecto manifiestan desarrollar de manera conjunta la adquisición, suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de equipos para la medición y el control de pérdidas de agua potable en el municipio de Abejorral, en el marco del decreto 1077 de 2015.

6. Que el Municipio de Abejorral viene presentando en sus redes de micro medición y macro medición una pérdida sistemática de agua no contabilizada que afecta la sostenibilidad de la Empresa de Servicios Públicos, muchos de los micro medidores vienen presentando fallas que no permiten contabilizar de forma clara y exacta el gasto que realizan los suscriptores de este recurso vital, muchos de estos ya son obsoletos en su sistema de medición interno o han sufrido daños o han cumplido su ciclo vital, la primera fase contempló un censo a cada usuario para revisar y corregir las fallas en las redes internas. Eso nos garantiza que la instalación de los micros medidores tenga un efecto de equidad para el usuario y sostenimiento para la Empresa de Servicios Públicos.

7. Que de conformidad con el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley 142 de 1994, es derecho de los usuarios obtener de las empresas la medición de sus consumos reales mediante instrumentos tecnológicos apropiados. Norma concordante con el artículo 146 de la misma ley que dispone que la empresa y el usuario tengan derecho a que los consumos se midan, y a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho posibles.

8. Que en tal sentido y para seguir garantizando el aseguramiento en la prestación de los servicios públicos en el Municipio de Abejorral, la Gerencia de Servicios Públicos, además de contar con la competencia que le otorga el artículo 5° de la Ley 1176 de 2007, el decreto 1077 de 2015 reglamenta y desarrolla las inversiones en estricto sentido de aseguramiento a los Municipios Descertificados.

9. Que en el siguiente cuadro se muestran los productos generados por el proyecto y su contribución al cumplimiento del Plan de Desarrollo.

Nombre del Programa	Indicador de producto	Unidad	Meta Cuatrienio	Impacto Proyecto
Fortalecimiento institucional de los prestadores de servicios públicos en el Departamento.	Municipios asesorados, capacitados y asistidos técnicamente e institucionalmente para el fortalecimiento empresarial en la prestación de los servicios públicos.	Numero	125	1

10. Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”. El artículo 95 de la misma Ley consagra la posibilidad de que las entidades públicas puedan asociarse y colaborar para cumplir los fines del estado, en los siguientes términos:” Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las

“.....”

funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos...”.

11. Que los Estudios y Documentos Previos y demás documentos que hacen parte integral de este proceso, podrán consultarse en los archivos de físicos de la Gerencia de Servicios Públicos, y además, en la página de COLOMBIA COMPRA, una vez sea perfeccionado y legalizado.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Realizar Convenio Interadministrativo de Cofinanciación, según el artículo 95° de la Ley 489 de 1998, cuyo objeto es: **“DESARROLLAR DE MANERA CONJUNTA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LA MEDICIÓN Y EL CONTROL DE PERDIDAS DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, EN EL MARCO DEL DECRETO 1077 DE 2015”.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Celebrar el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación con la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ABEJORRAL S.A. E.S.P.**, por un plazo de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, en todo caso no podrá superar el 15 de diciembre de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO:** Celebrar el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación por la suma de **TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/L (\$ 322.749.403)** sin incluir IVA.

Dado el interés de las partes, los aportes se describen a continuación:

El Departamento de Antioquia - Gerencia de Servicios Públicos en representación del Municipio de Abejorral: asumirá hasta **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/L (\$285.749.403)** del costo total del proyecto.

Empresa de Servicios Públicos de Abejorral S.A. E.S.P.: aportará la suma equivalente a **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 37.000.0000)** representados en la instalación de micro medidores, macro medidores, válvulas de cierre y válvulas de purga.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso en Actuación Administrativa.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAMES GALLEGO ALZATE**  
Gerente de Servicios Públicos  
Departamento de Antioquia

Proyectó: Alethia Carolina Arango Gil – Profesional Universitaria. Gerencia de Servicios Públicos. *dellie*

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2017.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 46 02 - Extensión 4614  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---